



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
S.C. Tecnología
570421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912818	169862	ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO	45070 y 2030923	AK 7 132 45 AP 202	AAA0101HHKL	050N01192905	19-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56117 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912818"
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1,073,845.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma. Equidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0101HHKL y Matricula Inmobiliaria No.050N01192905, ubicado en la dirección alfanumérica AK.7 132 45 AP 202, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ALFONSO ISAZA ISAZA, CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 45070 y 2030923 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, y/o sus herederos determinados e indeterminados, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0101HHKL y Matricula Inmobiliaria No.050N01192905, ubicado en la AK 7 132 45 AP 202, a nombre de CONSTANZA HELENA ISAZA DE PARDO y/o sus herederos determinados e indeterminados.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56117 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912818"
 de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
 Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Forma electrónica generada el 19-09-2023 11:48:23 AM en el sistema de notificación electrónica No. 05 de marzo 11 de 2023

Directora DINA CAROLINA GONZALEZ VALERO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Asesora KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3385560
 www.idu.gov.co
 Línea 195
 FO-00-07_V13

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3385560
 www.idu.gov.co
 Línea 195
 FO-00-07_V13



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

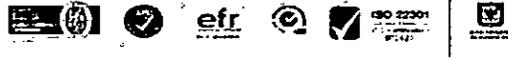
Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912139	169184	PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN	800233644	KR 14 103 78 AP 501	AAA0102HOTO	050N20246188	07-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

Información Pública

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 33895660
www.idu.gov.co
l193 Línea 195
FO-00-07_V13



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.800233644, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52416 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912139"
SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102HOTO y Matricula Inmobiliaria No.050N20246188, ubicado en la KR 14 103 78 AP 501, a nombre de PARQUE 104 LTDA EN LIQUIDACIÓN.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 07 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma Electrónica generada el 07-07-2023 09:38:27 AM autorizada mediante Resolución No. 402 de 2023 de 2023

Elaboró: DINA CAROLINA GONZALEZ VALEJO Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bases: MARY ACOSTA VALDERRAMA - Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



STJEF
202356600524167
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52416 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912139"

Insóluto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$584.686.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102HOTO y Matricula Inmobiliaria No.050N20246188, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 103 78 AP 501, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 33895660
www.idu.gov.co
l193 Línea 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912732	169776	IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION	860351912-8	CL 129D 59D 77	AAA0120JPHK	050N00145277	18-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.833.145.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120JPHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00145277, ubicado en la dirección alfanumérica CL 129D 59D 77, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120JPHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00145277, ubicado en la CL 129D 59D 77, a nombre de IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL-DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF
202356600559927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55992 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912732"

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Esta notificación generada el 18-09-2023 08:58 AM adoptada mediante Resolución No. 480 de marzo 13 de 2021.

LUIS FABIÁN RAMÍREZ SOLANO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bogotá, Colombia



STJEF
202356600559927
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55992 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912732"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticias, financieras, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) IRENE VILLAS S. EN C.S EN LIQUIDACION, identificado(s) con Nit 860351912-8, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3395660
www.idu.gov.co
linfo. Línea 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912721	169765	DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA	46373313, 9396914	AC 127 14 54 OF 308	AAA0266LSMR	050N20836800	18-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.152.494.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se libere el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE D1 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0266LSMR y Matricula Inmobiliaria No 050N20836800, ubicado en la dirección referenciada AC 127 14 54 OF 308, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0266LSMR y Matricula Inmobiliaria No.050N20836800, ubicado en la AC 127 14 54 OF 308, a nombre de DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



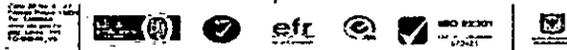
ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55964 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912721"

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Dirección: FASE 040211 BARRIO EL SOLANO Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Punto de contacto: 310 45 2891 (5 líneas) Alrededor de las 8:00 a.m. del 21 de 2023.



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 55964 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AC 724/2018 - EXP 912721"

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o tengan a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, (titulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIANA PATRICIA ORTIZ LAVERDE, PEDRO JULIO FLOREZ VALDERRAMA, identificados con cédula de ciudadanía No. 46373313, 9396914, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
toll: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
S.S. Comité de
572-721





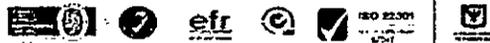
NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912096	169140	S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA, actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION	800009408-4	CL 94A 11A 66 GJ 101	AAA0095JCEP	050C01200131	16-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3396560
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V13



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA, actualmente HERRERA GALVES Y COMPAÑIA S EN C EN LIQUIDACION identificado con NIT No. 800009408-4, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0095JCEP y Matrícula Inmobiliaria No.050C-01200131, ubicado en la CL 94A 11A 66 GJ 101, a nombre de S. EN C. HERRERA GALVES Y CIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51750 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912096."

esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 27 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proveído: Alia Patricia Valero - Abogada Subdirectora - STJEF
Revisó: Diana Virginia León Chacón - Abogada Revisora - STJEF

TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$176.305), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095JCEP y Matrícula Inmobiliaria No. 050C-01200131, ubicado en la dirección alfanumérica CL 94A 11A 66 GJ 101, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3396560
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912376	169422	JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES	9518518, 40371447	CL 127D 19 88 TO 1 AP 1003	AAA0099WHDE	050N20002923	13-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Línea 195



STJEF
202354600528067
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52806 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912376"

MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$1.278.401 00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0099WHDE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20002923, ubicado en la dirección alfanumérica CL 127D 19 88 TO 1 AP 1003, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.9518518, 40371447 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0099WHDE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20002923, ubicado en la CL 127D 19 88 TO 1 AP 1003, a nombre de JAIRO CASTILLO CAMARGO, MARIA VIOLETA NIÑO MORALES.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con Acción Personal, adelantado por parte del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 52806 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912376"

comenzar dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 530 y 531 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 13 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fue emitida en Bogotá D.C. el 13 de Julio de 2023. El presente documento fue emitido en Bogotá D.C. el 13 de Julio de 2023.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
Línea 195
FO-00-07_V13



ISO 22301
U.E. Certificada
57421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911967	169011	FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S	9007965667, 9006025103	KR 14 93 14	AAA0095DOHK	050C00003051	16-06-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$13,968,928.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0095DOHK y Matricula Inmobiliaria No.050C00003051, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 93 14, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S, identificados con NIT No.9007965667, 9006025103, quienes figuran, como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0095DOHK y Matricula Inmobiliaria No.050C00003051, ubicado en la KR 14 93 14, a nombre de FT CONEJIN S.A.S Y LA LEGION DEL CERDO S.A.S.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

Este documento está suscrito por firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 450 de marzo 11 de 2021



SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma Electrónica generada el 16/06/2023 11:21 AM

Proyecto: Letty Johanna Cárdenas Torres - Abogada Sustancadora - STJEF
Revisó: Luisa Fernanda Marin Vila - Abogada Revisora - STJEF



STJEF
20235680513357
Ejecución Pública

ACTIVACIÓN STJEF NÚMERO 51335 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911967"

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 33895660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911820	168862	SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL	79150503, 79202330 y 19460075	CL 113 7 22 IN 1 GJ 10	AAA0103FNLW	050N20286548	18-05-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$179,873.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103FNLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N20286548, ubicado en la dirección alfanumérica CL 113 7 22 IN 1 GJ 10, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79150503, 79202330 y 19460075 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103FNLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N20286548, ubicado en la CL 113 7 22 IN 1 GJ 10, a nombre de SAMUEL ENRIQUE RODRIGUEZ GABRIEL, DAVID RODRIGUEZ GABRIEL y JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GABRIEL.

CUARTO: Decretar el embargo sobre los bienes del (los) deudor (es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso administrativo coactivo de la Nación (DIAN), expediente No 830019978 en contra de BRONCO INGENIERIA LTDA, los embargados como socios de la sociedad en mención mediante Resolución No. 0608 DEL 30-05-2000.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 566 ídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos

Mary Luz Rincon Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en 18-05-2023 09:39 AM

Revisor: Fredy Andrés Ramírez Bohno - Abogado Contraloría STJEP
Revisor: Kathy Acosta Valenzuela - Abogada Revisoría STJEP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
lto. Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912810	169854	INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN	800089265-1	CL 9 36 03 GJ	AAA0036YSTD	050C01424253	19-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$80.487.499.00), más los intereses cruzados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YSTD y Matrícula Inmobiliaria No.050C01424253, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 36 03 GJ, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

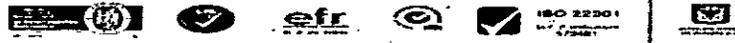
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Para más información consulte el 1-800-897111 o en su página web: www.idu.gov.co

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56128 DE 2023
"AUTÓ LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912810"

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZALEZ VALERO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
lInD: Línea: 195
FO-00-07_V13



STJEF
202356600561287
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56128 DE 2023
"AUTÓ LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912810"

sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificado(s) con NIT No. 800089265-1, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
lInD: Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902409	159043	MARIA DEL CARMEN MEJIA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJIA	20108619, 51574664	CL 8A 37A 33 LC 40	AAA0036ZPNX	050C00953110	08-06-2021	AC/724-2018

RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MARÍA DEL CARMEN MEJÍA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJÍA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS (\$303,427.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZPNX y Matricula Inmobiliaria No.050C00953110, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 33 LC 40, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MARÍA DEL CARMEN MEJÍA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJÍA**, identificado(s) con cédulas de ciudadanía No.20108619, 51574664; quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZPNX y Matricula Inmobiliaria No.050C00953110, ubicado en la CL 8A 37A 33 LC 40, a nombre de **MARÍA DEL CARMEN MEJÍA DE PEÑA, BLANCA NHASLY PEÑA MEJÍA**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-06-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
 Abogado Ejecutor

Proyecto: Dolly Catalina Ortiz Gomez Abogado (e) Contratista STJEF.
 Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3395660
 www.idu.gov.co
 lgr. Línea: 195
 FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
894951	151979	RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA	94281001	CL 8A 37 71 OF 313	AAA0036YYCN	050C01223913	06-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$783.414.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036YYCN y Matricula Inmobiliaria No.050C01223913, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37 71 OF 313, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.94281001, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036YYCN y Matricula Inmobiliaria No.050C01223913, ubicado en la CL 8A 37 71 OF 313, a nombre de RUBEN JARAMILLO ESCRUCERIA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL adelantado por parte del JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. dentro del proceso de embargo adelantado por CANO SUAREZ JOSE ANTONIO contra JARAMILLO ESCRUCERIA RUBEN, y EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES adelantado por DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN contra JARAMILLO ESCRUCERIA RUBEN así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquéllos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 806 ídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán canonizarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 33395660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195



OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06-05-2021

Alexander Mora Arango
ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proveído: Diana Ariza Abogada (s) Contralora STJEP
Revisto: César Herrera Abogado Contralora STJEP.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 33395660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908944	164755	INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S	900340213-5	KR 37A 10 19 LC 2269	AAA0253KWOE	050C01962874	15-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$179.866.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0253KWOE y Matrícula

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0253KWOE y Matrícula Inmobiliaria No.050C01962874, ubicado en la KR 37A 10 19 LC 2269, a nombre de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.



Instituto de Desarrollo Urbano

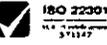


STJEF
20215660042367
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4236 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. EXP 908944 - COBRO COACTIVO 164755.AC724-2018"

Para consultar este documento con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 33995660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-00-43_V1



CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en 15-10-2021 08:45 PM

Proyecto Mary Daylen Utrán Hernández - Abogada Coordinadora STJEF.
Proyecto Luis Fernando Méth Vile - Abogado Coordinador STJEF.

[Handwritten signature]



Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF
20215660042367
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4236 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. EXP 908944 - COBRO COACTIVO 164755.AC724-2018"

Inmobiliaria No.050C01962874, ubicado en la dirección referenciada KR 37A 10 19 LC 2269, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, cercadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.900340213-5, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al monto de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel: 33995660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-00-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912812	169856	CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION"	890106475-0	KR 7 87 09 AP 903	AAA0096ZJLF	050C00373073	19-09-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION" o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2,675,511.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL. EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION", identificado(s) con NIT No.890106475-0, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096ZJLF y Matricula Inmobiliaria No.050C00373073, ubicado en la AK 7 87 09 AP 903, a nombre de CONSTRUCCIONES MEGA LTDA hoy CONSTRUCCIONES MEGA LIMITADA "EN LIQUIDACION".

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

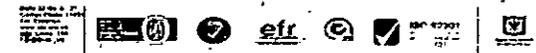
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 18 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



STJEF
202356600561267
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56126 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912812"

CHIP AAA0096ZJLF y Matricula Inmobiliaria No 050C00373073, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 87 09 AP 903, más las costas procesales



STJEF
202356600561267
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56126 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912812"

MARY LUZ RINCÓN RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Autorizada según el artículo 82 del 23 de febrero de 2023, expedido en Bogotá D.C.

Este documento contiene información de carácter reservado. Toda reproducción o divulgación no autorizada puede ser sancionada de acuerdo con el artículo 82 del 23 de febrero de 2023, expedido en Bogotá D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11003
Tel 3396660
www.idu.gov.co
lInp. Línea: 195
FO-DO-07_V13





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908942	164751	INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN	900340213-5	KR 37A 10 19 LC 2276	AAA0253KWXR-	050C01962881	15-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del ETN, en contra de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$176,765.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valoración por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0253KWXR y Matrícula

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0253KWXR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01962881, ubicado en la KR 37A 10 19 LC 2276, a nombre de INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF 20215660042187 Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4218 DE 2021

"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EXP 908942 - COBRO COACTIVO 164751 AC724-2018"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

Gerardo Pastor Sanchez Beltran Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fecha mecánica generada en 15-10-2021 09:55 PM

Proyecto: liberty Cayetano Medina Hernández - Abogada Contraloría STJEF. Revisó: Luis Fernando Uribe VM - Abogada Contraloría STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3395660 www.idu.gov.co



Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF 20215660042187 Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4218 DE 2021 "RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EXP 908942 - COBRO COACTIVO 164751 AC724-2018"

Inmobiliaria No.050C01962881, ubicado en la dirección urbanística KR 37A 10 19 LC 2276, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o paguen a tener depositadas en cuerdas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean(án) dueños o beneficiarios(ás) INVERSIONES COMERCIALES SHANGAY 38 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT. No.900340213-5, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3395660 www.idu.gov.co



ISO 22301 MLC REGISTRADO 573421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
886066	143094	MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA	21112609	KR 38 9 45 LC 124	AAA0037AUUZ	050001382070	17-02-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA o EL ACTUAL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3395660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195



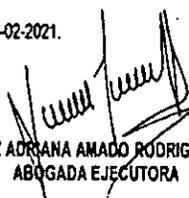
SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.21112609, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 638 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17-02-2021.


LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Procedió: George Kevin Bonilla Orosz Abogado (s) Contralista ST.JEF.
Revisó: Esther Viviana Salazar Valencia Abogado(a) Contralista ST.JEF.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0037AUUZ y Matricula Inmobiliaria No.050001382070, ubicado en la KR 38 9 45 LC 124, a nombre de MARIA FERNANDA VIVAS TRIANA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 Ibidem.





PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3,237,768 00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE G3 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0037AUUZ y Matricula Inmobiliaria No.050001382070, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 9 45 LC 124, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3395660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-07_V13

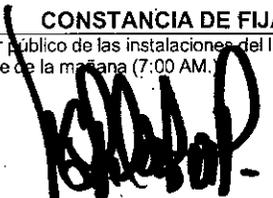




NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1246 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (01) día hábil, hoy seis (06) de diciembre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy seis (06) de diciembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (02) de enero de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF
Revisó/Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-00-37_V13



ISO 22301
M.C. Gestión
57621

